

LEY Nº 5337

Dirección de la Defensa Nacional de la Provincia. Creación

*El Senado y Cámara de Diputados de la
provincia de Buenos Aires, sancionan
con fuerza de —*

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a crear una Dirección de Defensa Nacional de la Provincia, encargada de prever y ejecutar todo lo relativo a la contribución de la Provincia al plan de la seguridad general (Ley Nacional número 12.013, artículo 6º).

Art. 2º El personal de la Dirección de Defensa Nacional de la Provincia, será argentino nativo o por opción, e inamovible en su puesto, mientras acredite buena conducta e idoneidad.

Art 3º Autorízase al Poder Ejecutivo, para la instalación y organización de la citada Dirección de Defensa Nacional a disponer el nombramiento del personal idóneo que considere necesario, el que

estará excluído de todas las incompatibilidades a que se refiere la Ley número 4672.

Art. 4º El Poder Ejecutivo reglamentará y adoptará las medidas necesarias para asegurar la instalación y funcionamiento del organismo a crearse.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

MARIO M. GOIZUETA.

JUAN B. MACHADO.

Dionisio Ondarra,

Alfredo Panelli,

Secretario de la C. de DD.

Secretario del Senado.

La Plata, 16 de noviembre de 1948.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y «Boletín Oficial» y archívese.

MERCANTE.

HÉCTOR E. MERCANTE.

Decreto Nº 27.596.

TRAMITE LEGISLATIVO

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. —

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Entrada y destino a las comisiones de Negocios Constitucionales y Justicia y de Presupuesto e Impuestos, páginas 1404 y 1472 (agosto 25 de 1948). Expídense las comisiones, página 2107 (setiembre 22 de 1948). Moción de preferéncia aprobada, pá-

gina 3276 (octubre 15 de 1948). Aprobación en general y particular, páginas 3348 y 3383 (octubre 19 de 1948).

HONORABLE SENADO. — Entrada en revisión y destino a las comisiones de Negocios Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda, página 1936 (octubre 20 de 1948). Expídense las comisiones, página 2218 (octubre 26 de 1948). Sanción definitiva, página 2282 (octubre 27 de 1948).